Relación que se cita

Parcela núm.	Propietarios	Clase de cultivo	Superficie Hectáreas	Hora
1 3 4 5 6 8 9 10 11 12 13 14	D. Enrique Fernández González D.ª Carmen Payer Mercader Viuda de don Anselmo Galileo Viuda de don Felix Payer G. D. Pedro González Sáenz Morales D. Pedro González Saenz Morales D. Juan Payer Baeza D. Juan Payer Baeza D. Eloy Martinez Pillo D. Ramón Palacios Rubio Viuda de don José Araujo Camacho D. Francisco Vic López Herederos de don José del Campo	Olivar Idem Idem Huerta Idem Olivar Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	0.020461 (4 olivas) 0.228205 (10 olivas) 0.023150 (4 olivas) 0.259900 (9 olivas) 0.219942 0.024000 (3 olivas) 0.053978 (8 olivas) 0.148156 (28 olivas) 0.057457 (11 olivas) 0.491702 (59 olivas) 0.373786 (45 olivas) 0.216425 (17 olivas) 0.053650 (4 olivas)	8,30 9,00 9,30 10,00 10,30 11,00 12,30 12,00 12,30 17,00 17,30

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Gua-dalquivir relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan afectadas por la obra «Defensa del Guadiamar», Finca de doña Maria de los Angeles Mara-nón y Sáinz de Rozas, Termino municipal de Puebla del Rio, provincia de Sevilla.

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 229-SE que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas:

sadas;
Resultando, que en el periódico «El Correo de Andalucía» de fecha 19 de abril de 1963, en el «Boletin Oficial del Estado», de fecha 25 de abril de 1963, y en el «Boletin Oficial de la Provincia», de fecha 8 de mayo de 1963, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puebla del Río, se publicó la relación de terremos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terremos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;
Resultando, que las respectivas informaciones transcurrieros sin oposición alguna:
Considerando que se han cumplido los trámicos labales.

ron sin oposicion alguna:

Considerando, que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,
Esta Dirección en uso de las facultades conferidas por el
artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en éjecución de lo dispuesto en los artículos 20
al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero. Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

Segundo. Publicar esta declaración en el «Boletin Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablon de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obra. Públicas, en el plazo de diez dias, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 2 de agosto de 1963.—El Ingeniero Director,—5.728.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pu-blico haber sido adjudicado el concurso sobre adquisi-ción de 27 fresadoras universales y accesorios con desti-no a varias Escuelas Técnicas de Peritos.

Visto el expediente incoado para la resolución del concurso de adquisición de 27 fresadoras universales y accesorios para varias Escuelas Técnicas de Peritos, aprobado por Decreto de 5 de junio del corriente año («Boletin Oficial del Estado» del 18), por un total de 3.774.600 pesetas, convocado por anuncio inserto en el «Boletin Oficial del Estado» del 26 de junio: Resultando que según consta en el acta del concurso autorizada por el Notario don Valentín Fausto Navarro Azpeitia, designado al efecto por el Colegio Notarial, se procedió a la apertura de los nliegos presentados el día 23 de julio, y después del examen de la documentación aportada y propuesta de los diversos licitadores, la Mesa resolvió adjudicar provisionalmen-

te la adquisición de que se trata, en la forma que más adelante

te la adquisición de que se viava, en la forma que mas adesante se detalla;
Considerando que se han tenido en cuenta las prevenciones exigidas por la vigente legislación y en particular la Ley de Administración y Contabilidad y los pliegos de condiciones que han servido de pase al concurso,
Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se ratifique el acuerdo de la Mesa constituida expresamente para la resolución del concurso y adquisición de 27 fresadoras universales y accesorios con destino a varias Escuelas Técnicas de Peritos por un importe de 3,716.442 pesetas y, en consecuencia, adjudicar provisionalmente el servicio a la casa Nicolás Correa, Importación y Exportación, S. L., en la citada cantidad, lo que supone una baja sobre el presupuesto tipo del concurso de 58.158 pesetas.
2.º La adjudicación provisional adquirirá carácter definitivo si transcurridos quince días, a contar de la fecha de publicación de esta Orden, no se hubiere presentados ninguna reclamación o no se hubieren estimado las presentadas.
3.º Que durante los cinco días hábiles siguientes en que esta adjudicación adquiera carácter definitivo el adjudicatario deberá constituir en la Caja General de Depósitos una fianza equivalente al cinco por ciento del valor total de la adjudicación, hien en metálico o bien en títulos de la Deuda Pública del Estado.
4.º Que el plazo de entrega de la citada maquinaria sea el

del Estado.

4.º Que el plazo de entrega de la citada maquinaria sea el propuesto por el adjudicatario y el pago se verifique con imputación del gasto al crédito, cuya numeración es 341.613 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y del que oportunamente rué verificada la toma de razón por la Sección de Contabilidad y fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de Ministros del día 31 de mayo ppdo.

Lo que de Orden comunicada por el Exemo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de agosto de 1963.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Jefe de la Sección de Edificios y Obras del Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se recuerda lo dispuesto sobre titulos académicos de los Profesores de Secciones Filiales.

academicos de los Profesores de Secciones Filiales.

El artículo segundo del Decreto número 1030/1960, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 14), exige el litulo de Licenciado en Filosofía y Letras, el de Licenciado en Ciencías o el de Profesor de Dibujo expedido por una Escuela Superior de Bellas Artes, según las asignaturas, para poder desempeñar cualquier cargo docente oficial o de colaboración con el profesorado de todos los Centros oficiales de Enseñanza Media, dentro de los cuales están comprendidas las Secciones Filiales. El Decreto número 90/1963, de 17 de enero («Boletín Ofcial del Estado» del 26), regulador de estas últimas, dispone en su artículo 18 que en el nombramiento de todos los Profesores (excepción hecha de los de Religión y disciplinas del Movimiento Nacional) la entidad colaboradora «deberá cumplir estrictamente lo dispuesto en el Decreto regulador de las condiciones para el ejercicio de la docencia en los Centros oficiales de Enseñanza Media» Ese Decreto es el que se cita en el párrafo anterior de esta comunicación.

El párrafo segundo del propio artículo 18 establece para la entidad colaboradora la oblicación de remitir en la primera decena del mes de octubre de cada año la relación completa de los nombres y títulos de cada uno de los Profesores, así